



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-280-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-280-2023

Página 2

- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)";



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-280-2023

Página 3

- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)";
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio N° EP-EMAPA-A-GG-046-2018, de fecha 12 de enero de 2018, la Gerencia General de la EP-EMAPA-A solicita a la Alcaldía "(...) en conocimiento de que se ha declarado BIEN MOSTRENCO el inmueble en donde se encuentra construida parte de la Planta de Tratamiento de agua potable denominada "CASIGANA"; solicito de la manera más comedida a Usted Señor Alcalde, disponga a quien corresponda iniciar el proceso de traspaso de dominio del mismo en favor de la EP-EMAPA-A.";
- Que mediante oficio N° DP-DV-22-397, de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: "(...) No se tiene planificado ningún proyecto a desarrollarse en el presente año fiscal.- (...) El predio en mención no presenta un interés particular con el GAD Municipalidad de Ambato.- (...) No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial- Ambato.- (...) Se adjunta la planimetría con el área, dimensiones y linderos correspondientes.";
- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien a ser donado tiene un área total de 14.987,19 m², dentro de los siguientes linderos: • Linderos Generales según catastro.- Norte: en 125,85 m, con Carrera Masabanda María Yolanda. Sur: en 74,16 m, calle Hermenegildo Noboa. Este: en 166,81 m, con Villacrés Toro Medardo Efrén. Oeste: en 145,84 m, calle Carlos Andrade Marín;
- Que a través de oficio N° DCA-22-0449 de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección de Catastros y Avalúos señaló que el avalúo del terreno a ser donado, es de USD 601.748,74, por el área de terreno equivalente a 14.987,19



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-280-2023

Página 4

m2.- Así mismo, la referida Dirección proporcionó los siguientes datos catastrales:

| | | | |
|-----------------------|--|----------|-----------------|
| "Propietario: | Gobierno | Autónomo | Descentralizado |
| | Municipalidad de Ambato | | |
| Clave Catastral: | 0131374024000 | | |
| CIU: | 98421 | | |
| Ubicación: | Calle Carlos Andrade Marín y calle Hermenegildo Noboa. | | |
| Parroquia: | Huachi Chico. | | |
| Área de construcción: | 513,40 m ² | | |
| Avalúo Total: | USD 601.748,74 | | |
| Datos legales: | Escritura de Declaratoria de Bien Mostrenco realizada en la Notaría Tercera del cantón Ambato de fecha 11/07/2017, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad con el N° 3499 de fecha 14/07/2017. | | |
| Linderos generales: | | | |
| Norte: | 116,15 m. con Carrera Masabanda María Yolanda | | |
| Sur: | 80,23 m. con calle Hermenegildo Noboa | | |
| Este: | 167,71 m. con Villacrés Toro Medardo Efrén | | |
| Oeste: | 132,28 m. con Carlos Andrade Marín; 9,70 con propietario particular; 7,08 con calle Hermenegildo Noboa" | | |

- Que mediante oficio N° DAD-ACB-22-0487 de fecha 16 de mayo de 2022 la Dirección Administrativa, en su parte pertinente informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, además en el expediente existen los oficios: DP-DV-22-397 de fecha 06 de abril de 2022, con el cual, el Director de Planificación, manifiesta: "No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, no obstante, es necesario mencionar que los futuros aprovechamientos del bien, deben respetar las compatibilidades establecidas en el Art. 62 del Plan de Ordenamiento Territorial-Ambato, No existe el oficio de la Dirección de Obras Públicas en el que manifieste si tiene o no programada alguna obra comunitaria en el área indicada.";
- Que con oficio OPM-FISC-22-2921, de fecha 03 de agosto de 2022, la dirección de Obras Públicas informa textualmente lo siguiente: "(...) Informamos que en el bien inmueble con clave Catastral 0131374024000, No existe al momento en el sector, algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección.";
- Que con oficio N° PS-2022-1131 de fecha 29 de agosto de 2022 la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente del pronunciamiento señala: "(...) Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por la EP-EMAPA-A la cual se encuentra representada legalmente por su Gerente General; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin; para que de conformidad a lo determinado en el Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble de la superficie de 14.987,19 m², con un área de construcción de 513,40 m², ubicado en la calle Carlos Andrade Marín y calle



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-280-2023
Página 5

Hermenegildo Noboa, de la Parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 026, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona parte de la Planta de Tratamiento de agua potable denominada Casigana, ubicado en la calle Carlos Andrade Marín y calle Hermenegildo Noboa, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, con clave catastral: 0131374024000, a favor de la EP-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO (EP-EMAPA).";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **13 de junio de 2023**, acogiendo el contenido del informe 026 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 1970)

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona parte de la planta de tratamiento de agua potable denominada "Casigana", ubicado en las calles Carlos Andrade Marín y Hermenegildo Noboa, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, con clave catastral: 0131374024000, a favor de la EP-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO (EP-EMAPA-A).- **Lo certifico.-** Ambato 28 de junio de 2023.- **Notifíquese.-**



[Firma manuscrita]
Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Inq. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-06-27
Fecha de aprobación: 2023-06-28



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-641
Flow: 1970

30 JUN 2023

Ingeniera Laura Pilamunga Pilamunga

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Ingeniero Carlos Viteri Jaramillo

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS (E)

Ingeniero Elvis Ocaña Coello

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ingeniero Sebastián Monar Montenegro

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

Abogado Limber Torres Sevilla

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Abogada María Punina Galarza

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)

Ingeniero Edgar Camacho Hidalgo

GERENTE DE LA EP-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO (EP-EMAPA-A)

INTERESADOS

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-280-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal donde funciona parte de la planta de tratamiento de agua potable denominada "Casigana", ubicado en las calles Carlos Andrade Marín y Hermenegildo Noboa, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, con clave catastral: 0131374024000, a favor de la EP-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO (EP-EMAPA-A)".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-280-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
30-06-2023